



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7574

QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y DISPONE LA TRANSFERENCIA, A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE TENIENTE 1° MANUEL IRALA FERNÁNDEZ, DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES, DE UNA FRACCIÓN DEL INMUEBLE INDIVIDUALIZADA COMO PARTE DE LA FINCA N° 13932, PROPIEDAD DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA, PARA DESTINARLA A ASENTAMIENTO URBANO

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Declárase de interés social y dispónese la transferencia, a título gratuito, a favor de la Municipalidad de Teniente 1° Manuel Irala Fernández, Departamento de Presidente Hayes, de una fracción de 25 ha (veinticinco hectáreas) del inmueble individualizada como finca N° 13932, padrón N° 1851 “Chaco”, hoy distrito Teniente 1° Manuel Irala Fernández, propiedad del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria, destinada a asentamiento urbano en el citado municipio.

Artículo 2°.- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente, el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria, conjuntamente con la Municipalidad de Teniente 1° Manuel Irala Fernández, deberán realizar la mensura administrativa y el plano de fraccionamiento correspondiente, con determinación precisa de linderos y ubicación de la superficie señalada en el artículo 1°.

Artículo 3°.- Concluidos los trámites de fraccionamiento del inmueble, el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria otorgará la escritura pública de transferencia de dominio a favor de la Municipalidad de Teniente 1° Manuel Irala Fernández, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la presente ley, en el plazo no mayor a seis meses contados a partir de la promulgación de la presente ley.

En caso de incumplimiento, y a solicitud de la Municipalidad, la escritura será otorgada a su nombre por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Turno de la Capital, ante la Escribanía Mayor de Gobierno.

El Intendente Municipal representará a la Municipalidad en todos los actos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley.

PODER LEGISLATIVO

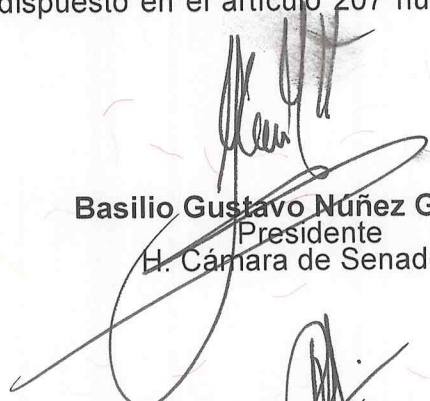
LEY N° 7574

Artículo 4°.- Los gastos que demanden las diligencias de mensura, fraccionamiento, escritura pública e inscripción registral serán asumidos por la Municipalidad de Teniente 1° Manuel Irala Fernández.

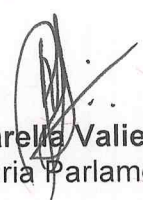
Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el proyecto de ley por la Honorable Cámara de Senadores, a los **tres días del mes de setiembre del año dos mil veinticinco**, quedando sancionado el mismo por la Honorable Cámara de Diputados, a **catorce días del mes de octubre del año dos mil veinticinco**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 207 numeral 1) de la Constitución.


Raúl Luis Latorre Martínez
Presidente
H. Cámara de Diputados

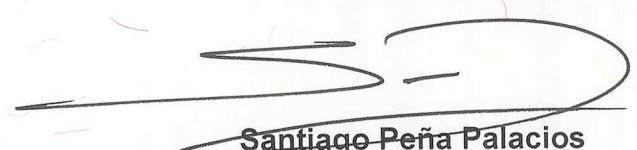

Basilio Gustavo Núñez Giménez
Presidente
H. Cámara de Senadores


Bettina Rosmary Aguilera P.
Secretaria Parlamentaria


Lizarella Valiente
Secretaria Parlamentaria

Asunción, 13 de noviembre de 2025

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.
El Presidente de la República


Santiago Peña Palacios


Esc. Oscar Campuzano
Ministro Sustituto
Ministerio del Interior

Enrique Riera Escudero
Ministro del Interior